



RESOLUCION No.SCVS.INMV.DNAR.15

0002545

BETTY TAMAYO INSUASTI  
DIRECTORA NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

**CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "...las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) establece los requisitos previos para efectuar una oferta pública de valores.

**Que** el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la oferta pública secundaria de acciones se encuentra normado en el artículo 11 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero), en concordancia, con el Capítulo II, del Subtítulo I, del Título III de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

**Que** el artículo 14, del Capítulo I, del Título I de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, en la actualidad, Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, determina los requisitos para la inscripción de los emisores privados del sector no financiero, así como de sus valores.

**Que** el artículo 297, de la Ley de Compañías, dispone que: "...en las compañías emisoras cuyas acciones se encuentren inscritas en el Registro del Mercado de Valores, obligatoriamente se repartirá como dividendos a favor de los accionistas por lo menos el



*30% de las utilidades líquidas y realizadas que obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. Estos emisores podrán también, previa autorización de la Junta General, entregar anticipos trimestrales o semestrales, con cargo a resultados del mismo ejercicio...”*

**Que** la Junta General de Accionistas de la compañía **ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.**, celebrada el 23 de marzo de 2015, resolvió aprobar la oferta pública secundaria de **TRES MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA MIL (3.290.000) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS**, de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, la inscripción de la compañía como emisor de valores y de las acciones como valores en el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el 22 de abril de 2015, el señor Marcelo Montes Jalil, en su calidad de Gerente General, y por ende, representante legal de la compañía **ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.**, solicitó la aprobación de la oferta pública secundaria de **TRES MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA MIL (3.290.000) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS**, de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y la inscripción de las acciones como valores específicos, en el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero), en concordancia, con la Sección I, del Capítulo II, del Subtítulo I, del Título III de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, el comité de riesgo de calificación de la compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha 21 de abril de 2015, otorgó la calificación “AA” a la oferta pública secundaria de **TRES MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA MIL (3.290.000) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS**, de la compañía **ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.**, la misma que deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem, previamente a la negociación de los valores.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable, toda vez que la compañía **ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.**, ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones anteriormente transcritas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 del 28 de marzo del 2013,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores a las **TRES MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA MIL (3.290.000) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS**, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US.\$1,00) cada una, representativas de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía **ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.**



**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el contenido del prospecto de oferta pública secundaria de acciones ordinarias presentado por el señor Marcelo Montes Jalil, en su calidad de Gerente General de la compañía **ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.**

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** la oferta pública secundaria de acciones ordinarias de la compañía **ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.**, correspondiente a la totalidad de su capital suscrito y pagado que asciende a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL (US\$3.290.000) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, representativo de **TRES MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA MIL (3.290.000) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS**, con un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América (US.\$1,00) cada una, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las acciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías y Valores, a

**BETTY TAMAYO INSUASTI**

**DIRECTORA NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO**

24 JUL 2015

LCC/FECH/MTA

Trámites Nos. 13959-0; 18468-0; 25468-0; 26092-0.  
Exp. 2254